



Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Asuntos Integrales de Familia

**Simona un caso de impacto en la familia multiespecie en Colombia, entre el año 2022
al 2025.**

Trabajo para optar por el grado de Magíster en Asuntos Integrales de Familia

Modalidad: Estudio de Caso

Presentado por:

**Lina Maria Bonilla Baquero
Mauricio Reina Molina**

Bajo la dirección de:

Luis Domingo Gómez Maldonado

Bogotá, D.C. 14 de noviembre de 2025

Tabla de Contenido

Declaración de originalidad y autonomía	3
Declaración de exoneración de responsabilidad	4
Resumen	5
Palabras clave	5
Abstract	5
Introducción	6
Presentación del Caso	8
Antecedentes	9
Actuaciones del Juzgado	10
Audiencia 1.	12
Audiencia 2.	13
Matriz DOFA sobre regulación de visitas de ADC	13
Descripción de las alternativas que se toman en el análisis del estudio de caso	14
A Nivel Internacional	14
A Nivel Nacional	15
Derecho Comparado: España y Argentina	18
Plan y Recomendaciones de Implementación y Aplicación	22
Conclusiones	23
Bibliografía	24

Declaración de originalidad y autonomía

Declaramos bajo la gravedad del juramento, que hemos escrito el presente trabajo sustenta la propuesta de solución a una problemática en el campo de conocimientos del programa de Maestría por nuestra propia cuenta y que, por lo tanto, su contenido es original.

Declaramos que hemos indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este PAE no ha sido entregado a ninguna otra institución con fines de calificación o publicación.

Lina Maria Bonilla Baquero.

Lina Maria Bonilla Baquero



Mauricio Reina Molina

Firmado en la ciudad de Bogotá, el día

14/11/2025

Declaración de exoneración de responsabilidad

Declaramos que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de sus autores. La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.

Lina Maria Bonilla Baquero.

Lina Maria Bonilla Baquero



Mauricio Reina Molina

Firmado en la ciudad de Bogotá, el día

14/11/2025

Resumen

En Colombia, el caso “Simona” ilustra las dificultades de la de justicia al fallar en asuntos que no cuentan con regulación específica, como es el caso del régimen de visitas de los animales domésticos de compañía (ADC). La creciente relevancia de la familia multiespecie, generada ante la disminución en la natalidad y el aumento de hogares que conviven con perros y gatos, que alcanza un 60%, resalta la necesidad de proteger jurídicamente los vínculos afectivos con los animales.

Este caso subraya la urgencia de marcos legales que garanticen el bienestar de los animales y la estabilidad emocional de las familias multiespecie.

Palabras clave

Estudio de caso, análisis, familia multiespecie, animales domésticos de compañía y regulación de visitas.

Abstract

In Colombia, the “Simona” case highlights the challenges faced by the justice system when ruling on matters lacking specific regulation, such as visitation rights for companion animals (ADC). The growing importance of the multispecies family, driven by declining birth rates and an increase in households living with dogs and cats—now reaching 60%—underscores the need to legally protect emotional bonds with animals.

This case emphasizes the urgent need for legal frameworks that ensure both animal welfare and the emotional stability of multispecies families.

Keywords

Case study, analysis, multi-species family, domestic pets and visitation regulation

Introducción

Los animales han acompañado al ser humano a lo largo de las diferentes etapas de la vida. Especialmente, animales domésticos como el perro y el gato, han adquirido un rol importante en la familia, al punto de ser considerados por algunas personas como ‘hijos perrunos’ o ‘gatunos’. De acuerdo con la encuesta polimétrica realizada por la firma Cifras y Conceptos (2025) el 60% de los hogares colombianos tiene al menos un animal doméstico de compañía (ADC). (Cifras & Conceptos, 2025)

Los cambios sociales, económicos, tecnológicos y políticos han influido en la transformación de la familia. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) “Durante el año 2024pr, se registraron 445.011 nacimientos, representando una disminución del 13,7% en comparación con 2023 y un 32,7% menos respecto al año 2015, siendo el volumen más bajo reportado en la última década.” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2025). Resulta impensable ignorar estos cambios que ponen en evidencia la creciente preferencia de muchas personas de incorporar ADC como miembros del hogar, en reemplazo de los hijos. Situación que marca el inicio del reconocimiento del nuevo tipo de familia denominada “multiespecie”.

En este modelo de familia, surge un vínculo de afecto, que se intensifica con el tiempo, entre las personas y sus ADC, hasta el punto de hacerlos partícipes de actividades

cotidianas, tales como su escolarización, pago de medicina prepagada, compra de seguros y servicios funerarios, entre otros. Incluso la pérdida de un ADC, puede originar duelo emocional a cada uno de los integrantes de la familia, que en algunas ocasiones requieren tratamiento profesional.

Siguiendo la evolución de la familia multiespecie, Salazar et al. (2023) señalan que los animales, al ser considerados miembros del hogar, muestran comportamientos y rasgos propios que fortalecen los vínculos afectivos con todos los integrantes. Este apego trasciende el cuidado básico, involucrando afecto y compañía compartida en momentos de alegría y dificultad, de manera similar a las relaciones entre padres e hijos. (Salazar Torres & Plazas Herrera, 2023)

Por lo anterior, es de gran relevancia identificar: **¿Cuál es la normatividad internacional y nacional que regula los derechos de los animales domésticos de compañía y su régimen de visitas?**

Antes de responder, conviene analizar el caso objeto de estudio. Se trata de una demanda interpuesta por Jader Alexis Castaño Rico (JACR), para regular el régimen de visitas de un ADC llamado Simona, canina de raza bulldog. Tras la ruptura de la relación sentimental de JACR y su pareja, el demandante enfrenta una incertidumbre jurídica respecto al derecho que considera tener sobre la regulación de un régimen de visitas para su “hija perruna”, negadas por la contraparte. Dado que no existe regulación sobre esta materia en Colombia, y ante la falta de jurisprudencia, recae en el juez la tarea de aclarar este vacío legal.

En este contexto, el objetivo fundamental es examinar la situación jurídica de los ADC en el ámbito familiar, en escenarios de separación o divorcio de sus propietarios; así como aquellos vacíos legales sobre el régimen de visitas y proponer lineamientos judiciales basados en el derecho comparado.

El método utilizado en este estudio de caso es de tipo mixto, mediante la combinación del análisis cuantitativo a nivel nacional y a falta de jurisprudencia colombiana, del estudio cualitativo del Derecho comparado con España y Argentina. Este estudio, busca un impacto en la comprensión y regulación de la custodia, cuidado y visitas de los ADC en Colombia.

Presentación del Caso

La demanda fue instaurada por JACR, para la regulación de visitas de “Simona”, canina de raza bulldog bajo la figura de “hija Perruna”. Inicialmente se asignó al Juzgado 03 de Familia de Bogotá D.C., que rechazó la competencia para conocer de este asunto. Posteriormente, el 27 de abril del año 2023, el proceso llegó al Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., que, inadmitió la demanda y luego de que el demandante subsanara, dictó auto en el que no avoco conocimiento y propuso conflicto negativo de competencia ante el Tribunal Superior de Bogotá.

La Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá D.C, dirimió el conflicto de competencia mediante la sentencia 2023-00229, declarando que el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá D.C., es competente para conocer la demanda, manteniendo el caso bajo su jurisdicción hasta el momento.

Antecedentes

La pareja involucrada incorpora a “Simona”, canina de raza bulldog como ADC, considerándola su ‘hija perruna’. Tras años de convivencia, deciden separarse. El demandante manifiesta la importancia de “Simona” en su vida y su anhelo de compartir con aquella, estos sentimientos son conocidos por su expareja, que los ignora. Ante la situación emocional, el demandante se somete a tratamiento psicológico, de acuerdo con el acápite 1.4. de los hechos y en las pruebas aportadas.

El 16 de septiembre de 2022, el demandante solicitó audiencia de conciliación ante la personería de Bogotá D.C., con el fin de regular las visitas a “Simona”, argumentando el profundo vínculo que mantiene con su “hija perruna”. Señaló, que la demandada reconoce que “Simona” presenta cambios en su comportamiento cuando no está con él; según afirma, la perra se deprime y deja de comer durante varios días.

El mecanismo de conciliación fue fallido, así que, el demandante acudió ante la jurisdicción ordinaria, siendo competente el Juzgado Tercero de Familia.

En la demanda presentada se formularon las siguientes pretensiones: a) la regulación del régimen de visitas a “Simona”, b) El reconocimiento del derecho del demandante a conservar el vínculo afectivo con su ADC. c) La valoración del estado emocional del demandante ante la separación, d) El reconocimiento de que en Colombia no hay derechos absolutos y que esta petición solo pretende garantizar la protección de los derechos del demandante y de “Simona” como ser sintiente, y e) La condena en costas a la demandada.

Actuaciones del Juzgado

6 de diciembre de 2022. El proceso de regulación de visitas de ser sintiente fue rechazado por falta de competencia. El Tribunal resolvió el conflicto y determinó que el caso debía ser conocido por el Juzgado Tercero de Familia.

26 de octubre de 2023. El despacho se pronunció ordenando dar cumplimiento a lo resuelto por la H. Sala Mixta del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia del 6 de octubre de 2023.

9 de noviembre de 2023. Se admitió la demanda de fijación de visitas de ser sintiente.

8 de noviembre de 2024

- **Auto 1.** Se ordenó el control de legalidad, dado que, por auto del 18 de abril de 2024, se dio por notificada a la demandada conforme a lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso (C.G.P). Tras la revisión, se determinó que la notificación no reunía los requisitos de ley y que la certificación aportada era poco legible. En consecuencia, este se declaró sin valor ni efecto, mientras que el resto de la decisión se conservó íntegra. Finalmente, se procedió a la notificación por conducta concluyente.
- **Auto 2:** Se negaron de plano las excepciones previas propuestas y se dispuso que estas debían alegarse mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, conforme al artículo 391 del C.G.P.

- **Auto 3:** El despacho reconoció que la parte demandada, dentro del término legal, presento la contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito y previas; mientras que la parte actora, guardó silencio en el tiempo de traslado de las excepciones de mérito propuestas. Asimismo, señalo fecha para la audiencia del Art 392 de C.G.P. a realizarse en modalidad virtual.

Se ordenó la práctica de las pruebas correspondientes a cada parte en el proceso, así:

Se conmino a que la parte actora presente pruebas documentales, realice el interrogatorio a la demandada y escuche a dos testigos; la parte demandada, pruebas documentales, interrogatorio al demandante y se escuche a seis testigos, todos en la hora y fecha señalada.

(...)

Adicionalmente, se determinó que la pertinencia y necesidad del dictamen pericial, se evaluará de forma posterior.

24 de abril de 2025

- **Auto 1.** El despacho aclaró el auto 1, del 8 de noviembre de 2024, al precisar que, el control de legalidad se realizó para confirmar que, mediante auto del 18 de abril de 2024, la demandada se notificó por conducta concluyente y no de manera personal, por lo que desde esa fecha corrieron los términos para contestar la demanda, mismos que ya fenecieron.
- **Auto 2.** El Juzgado revisó el recurso de reposición interpuesto contra la providencia del 8 de noviembre de 2024, que había rechazado de plano las excepciones

planteadas por la parte demandada. Entre las cuestiones planteadas se encontraban: Falta de legitimación por activa, posible riesgo para la canina ante el régimen de visitas, ausencia de requisitos para acreditar daño físico o emocional del demandante, posible riesgo para la demandada por alegaciones de violencia psicológica (aplicación de perspectiva de género) y otras alegaciones de temeridad y mala fe.

Como resultado del análisis de las excepciones presentadas, el despacho niega el recurso de reposición, confirmando la providencia anterior.

1 de Julio de 2025

Audiencia 1. Se llevó a cabo la etapa de conciliación, la cual, resultó fallida. Durante la audiencia se procedió a la fijación del litigio, así, la apoderada del demandante ratificó los hechos y pretensiones, mientras que la abogada de la demandada mantuvo los hechos y las excepciones planteadas en la contestación.

Conforme a los artículos 169 y 170 del C.G.P., el juez decretó la práctica de dictamen pericial para verificar que la demandada cumple con las condiciones necesarias para el bienestar de “Simona”, además de, verificar si esta sufre de algún trastorno por la separación con el demandante. Para este fin, se ofició al Grupo GELMA de la Fiscalía General de la Nación.

Septiembre 5 de 2025

Audiencia 2. En esta se recibieron algunos testimonios, quedando tres por escuchar. El Juez ordenó que se requiriera de nuevo al Grupo GELMA y estableció la fecha para escuchar los testimonios faltantes.

Matriz DOFA sobre regulación de visitas de ADC

Tabla No. 1

Matriz DOFA

DEBILIDADES (INTERNO) NEGATIVOS.	OPORTUNIDADES (Externa)	FORTALEZAS (INTERNO)	AMENAZAS (Externa)
Este Tema no se ha regulado en Colombia.	Derecho comparado.	Proyecto de ley SIMONA.	Pretender darles un interés superior a los ADC equiparándolo a los NNA.
CIFRAS	PORCENTAJE	RECONOCIMIENTO	OPERADORES JUDICIALES
Sin sentencias respecto al tema.	El 60% de los hogares colombianos tiene al menos un ADC	La Corte Constitucional, reconoció a los ADC como bienes inembargables. (Sentencia C-408 de 2024).	La falta de jurisprudencia conlleva a un desgaste y a un fallo inequitativo.
IMPACTO NEGATIVO DE NATALIDAD	REDUCCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ROMPIMIENTO DE ESTIGMAS FRENTE AL TEMA.	HUMANIZACIÓN DE LOS ADC
Disminución en Colombia, según el DANE de 445.011 nacidos en 2024, reducción de 32,7% en la última década.	Al generar Jurisprudencia ayudamos a disminuir la violencia intrafamiliar en el país.	Se da relevancia al vínculo afectivo entre el ADC y el ser humano.	Se otorga estatus de miembro de familia, a un ADC, el cual, reemplazará y justificará la no llegada de los hijos en el hogar, generando un problema social.
AFECTACIÓN PSICOLÓGICA DE LA FAMILIA MULTIESPECIE	EXPERTOS INTERNACIONALES EN ETOLOGÍA FORENSE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	OBLIGACIÓN DE LOS ETÓLOGOS A ESPECIALIZARSE	ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ESTA ESPECIALIDAD (min 10 años)

Posibles tratamientos a la salud mental (psicológicos y etólogos), tanto para las personas, como para los ADC, debido a, la separación.	Implementar la intervención académica internacional para estar actualizado en cuanto al tema de los ADC como seres sintientes, obteniendo un intercambio de conocimientos y experiencias futuras.	Adquirir habilidades y capacidades, mediante el estudio y la capacitación (expertos internacionales). Estandarizando la normatividad internacional con la naciente legislación nacional.	La ausencia de profesionales capacitados en Etología dificulta la implementación efectiva de políticas.
---	---	--	---

Descripción de las alternativas que se toman en el análisis del estudio de caso

En este acápite, se dará respuesta a la pregunta ¿Cuál es la normatividad internacional y nacional que regula los derechos de los ADC y su régimen de visitas? Previo al análisis de los derechos reconocidos a los ADC.

A Nivel Internacional

Declaración Universal de los Derechos del Animal Proclamada por la Unesco en 1978 en París. En la cual se hace un llamado a la sociedad mundial para reconocer que todos los animales tienen derecho a vivir en armonía con su entorno. (Déclaration des droits de l'animal, 2018)

Convenio Europeo sobre la Protección de los Animales de Compañía. Que define al animal de compañía, como aquel que sea tenido o esté destinado a ser tenido por el hombre en su vivienda, con el propósito de brindar compañía y generar bienestar o esparcimiento. Además, señala los estándares mínimos para la protección y bienestar de los animales de compañía. (Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, 2017)

Protocolo 33 sobre la Protección y Bienestar de los Animales. Considerado el paso más importante para la protección y bienestar de los animales, ya que, reconoce a los animales como seres sintientes, a los que debemos brindarle atención y una consideración especial. (Protocolo No. 33 sobre la protección y el bienestar de los animales , 1997)

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dispone en su artículo 13 que “(...) la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles.”(Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 1957)

Ley 17 de 2021 de España. Modificación del Código Civil español, que introduce el principio de que la naturaleza de los animales es distinta de la naturaleza de las cosas o bienes, “(...) principio que ha de presidir la interpretación de todo el ordenamiento”. Reconoce en los animales “(...) su cualidad de seres vivos dotados de sensibilidad (...)”(Ley 17/2021, 2021)

A Nivel Nacional

Constitución Política de Colombia. Contiene las bases normativas de los principios y deberes orientados a la protección del ambiente, los recursos naturales, e incluso la consideración de la protección de los animales como parte esencial de la comunidad. El artículo 1, al consagrar la dignidad humana y el interés general, orienta la actuación estatal hacia prácticas respetuosas con todas las formas de vida. Los artículos 8, 79 y 80 incluyen la obligación de proteger las riquezas naturales, preservar la diversidad biológica y

gestionar los recursos de manera sostenible. A su vez, el artículo 94 reconoce la existencia de derechos no enunciados explícitamente, permitiendo la consolidación progresiva de nuevas garantías. Finalmente, el artículo 95 se refiere al deber de los ciudadanos de proteger el patrimonio natural y trabajar en pro de la conservación de un entorno sano. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Sentencia T- 760/07 de Corte Constitucional. Consagró una verdadera "Constitución ecológica", y consideró que la protección ambiental tiene una triple dimensión: como principio rector del orden jurídico que obliga al Estado a proteger los recursos naturales; como derecho constitucional de todas las personas a un ambiente sano; y como fuente de obligaciones tanto para autoridades como para particulares. (Corte Constitucional, 2007)

Estatuto Nacional de Protección Animal. Conjunto de normas colombianas orientadas a la protección de los animales.

- **Ley 84 de 1989.** Establece un marco legal que busca proteger a todos los animales, asegurando que no sufran a causa de acciones humanas, ya sea de manera directa o indirecta. (Ley 84 de 1989, 1989)
- **Ley 1774 de 2016.** En el ámbito civil, categorizó a los animales como "seres sintientes", otorgando "(...) especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos." (Ley 1774 de 2016, 2016). Desde la perspectiva penal, incluye la tipificación del maltrato animal como delito, estableciendo sanciones de multa o prisión, para aquellos que les causen daño. Además de fijar una serie de circunstancias que agravan la pena. (Ley 1774 de 2016, 2016)

- **Ley 2054 de 2020.** Modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia, con el fin de atenuar las consecuencias sociales del maltrato animal y los problemas de salud pública derivados del abandono y la tenencia irresponsable de ADC. (Ley 2054 de 2020, 2020)
- **Ley 2385 de 2024.** Esta ley busca contribuir a una cultura de paz al prohibir las corridas de toros, el rejoneo, las novilladas, las becerradas y las tientas en todo el país (...). (Ley 2385 de 2024, 2024)
- **Ley 2455 de 2025. Ley Ángel.** Normatividad que recibe su nombre en honor a un perro llamado Ángel, maltratado en octubre de 2021 en Saboyá, Boyacá. Tiene como objeto fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. A nivel procedimental esta ley, crea el proceso verbal de maltrato animal. Asimismo, modificó las circunstancias de agravación establecidas en la Ley 1774 de 2016. (Ley 2455 de 2025, 2025)

Paralelamente, este cuerpo normativo, define la necesidad de diseñar protocolos forenses obligatorios para peritos veterinarios, con el fin de garantizar Rigor científico y consistencia en la investigación de maltrato animal. (Ley 2455 de 2025, 2025)

- **Ley 2473 de 2025.** Que determina que los ADC y los animales de soporte emocional no pueden ser embargados ni separados de sus familias por alguna medida de índole judicial. (Ley 2473 de 2025, 2025)

Sentencia C-666/2010 de Corte Constitucional. En la que se establece la protección jurídica de los animales, expresando la existencia de un deber constitucional de protección animal. (Corte Constitucional, 2010)

Sentencia “CLIFOR” del Juzgado Primero Penal del Circuito De Ibagué. Que avivó el debate sobre el otorgamiento de derechos a los animales, asumidos como seres sintientes y objetos de protección en Colombia, pero no titulares de derecho. (Sánchez Jaramillo, 2023)

Sentencia C-408 de 2024 de la Corte Constitucional. Los animales de compañía son inembargables en Colombia, esta decisión se tomó para proteger los derechos de las personas que tienen ADC. En esta, el Tribunal hace referencia al concepto de familia multiespecie. (Corte Constitucional, 2024)

Sentencia C-332 de 2025 de Corte Constitucional. Declaró la inexecutable parcial de los artículos 9 y 12 de la ley 576 de 2000, en los que se trataba a los animales como meros instrumentos al servicio del ser humano. (Corte Constitucional, 2025)

Derecho Comparado: España y Argentina

Para regular las visitas, es necesario innovar ya que, las herramientas existentes no abordan este tipo de conflictos. Para este fin, se analizarán las leyes y jurisprudencia de España y Argentina, pioneras en el tema.

Tabla No. 2

Marco normativo y jurisprudencial: España, Argentina y Colombia

PAÍS	Regulación de visitas *Cuota alimentaria *Custodia*	Vínculo afectivo Humano – (ADC)
ESPAÑA	<p>La Ley 17/2021 de España que modifica el Código Civil, establece un marco claro para la protección de los animales de compañía dentro de los procesos de nulidad, separación o divorcio.</p> <p>Esta normativa dispone que los convenios entre cónyuges deben incluir los tiempos de convivencia, el cuidado y los gastos del animal de compañía, priorizando su bienestar. Además, los acuerdos de separación solo serán aprobados si no afectan a la familia, y si ponen en riesgo al animal, el juez podrá ajustar las medidas necesarias sin modificar el resto del convenio.</p> <p>Artículo 94. regula específicamente la custodia de los animales, indicando que la autoridad judicial podrá confiar su cuidado a uno o ambos cónyuges y establecer la manera en que el cónyuge que no tenga la custodia pueda interactuar con ellos, así como el reparto de las cargas asociadas.</p> <p>Artículo 90.3. Determina que el convenio será susceptible de modificación, si las circunstancias cambian de manera significativa. Garantizando siempre el bienestar familiar y el de ADC.</p> <p>Artículo 92.7. Establece restricciones a la guarda conjunta del ADC, cuando alguno de los padres esté involucrado en situaciones de violencia de género o de maltrato animal. Aclara que los animales de compañía no pueden ser divididos mediante su comercialización, salvo acuerdo entre las partes. (Ley 17/2021, 2021)</p>	<p>La relación de la persona y el animal (sea este de compañía, doméstico, silvestre o salvaje) ha de ser modulada por la cualidad de ser dotado de sensibilidad, de modo que los derechos y facultades sobre los animales han de ser ejercitados atendiendo al bienestar y la protección del animal, evitando el maltrato, el abandono y la provocación de una muerte cruel o innecesaria. (Ley 17/2021, 2021)</p> <p>Los animales de compañía son inembargables, a excepción de las rentas que puedan generar. Esta medida se toma en consideración el vínculo afectivo que existe entre la familia y el animal.</p>
ARGENTINA	<p>En Argentina, sentencias recientes reconocen a los animales de compañía como miembros de la familia multiespecie, equiparándolos en ciertos aspectos a los niños, niñas y adolescentes (NNA).</p> <p>Por ejemplo, en el EXP 251897/23 “Moreira Eugenia Luján c/ Almirón Damián Andrés” (Corrientes, 13 de diciembre de 2023), resolvió que; aunque el Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia (CPFNyA) no contempla de manera específica el derecho de comunicación respecto de los animales afectivos (mascotas), reconociendo que lo adecuado es considerarlos como miembros de la familia multiespecie, el presente caso se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 649 y siguientes de dicho Código.</p>	<p>La Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, confirmó un régimen de comunicación establecido para dos perros tras la disolución de una pareja, con base en el vínculo socioafectivo que el actor mantenía con los animales.</p> <p>Los camaristas señalaron que, aunque la legislación Argentina no regula específicamente la comunicación en familias “multiespecie”, sí puede reconocerse el derecho de contacto cuando existe un vínculo afectivo sólido. Asimismo, indicaron que la relación con los perros puede</p>

	<p>Ahora bien, es de aclarar que, dicho país no cuenta con una normatividad que trate el tema relacionado, lo que ratifica su compromiso en el análisis del Derecho Comparado. Así que, en su incidente No.1. Actor: Pedroni, Matías Andrés y demandado: Capello, Marina Alejandra s/medidas precautorias - familia de la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2023.PM, tomaron como ejemplo el caso de Simona;</p> <p>“Tribunales de otros países también se han pronunciado al respecto. Así, el 6 de octubre de 2023, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Mixta, de la República de Colombia en la causa seguida por JACR contra LMOB demanda de visitas respecto de una perra llamada Simona, el tribunal se refirió a ella como "ser sintiente" y expresó "la concepción de la familia ha avanzado con el tiempo. ”</p> <p>Fallando: Un régimen con comunicación en forma provisional contra Marina Alejandra Capello, respecto de los canes Burke y Roma.</p>	<p>equipararse a la de un progenitor afin según el Código Civil y Comercial, permitiendo tanto el contacto como la imposición de obligaciones de cuidado y alimentación. (Comercio y Justicia, 2025)</p>
--	--	--

<h1>COLOMBIA</h1>	<p>En Colombia, ante el Congreso cursa el proyecto de ley “Ley Simona”, que busca modificar el Código Civil y el C.G.P. para garantizar la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en procesos de divorcio, separación o disolución de uniones maritales.</p> <p>Este proyecto de ley establece que los jueces de familia, en única instancia, decidirán sobre la custodia, cuidado y visitas de los animales domésticos de compañía.</p> <p>Artículo 4. determina que los jueces, tendrán la competencia para decidir sobre “(...) la custodia, el cuidado personal y las visitas de los ADC, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016.” (Congreso de la República de Colombia, 2024)</p> <p>Artículo 5. Sobre el contenido de la sentencia de nulidad o de divorcio. Adicionar el siguiente numeral del artículo 389 de la ley 1564 de 2012, así:</p> <p>7. A quien corresponde el cuidado y la custodia del animal doméstico de compañía, así como la porción en que los cónyuges deben contribuir a</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: LEY SIMONA</p> <p>Dentro de la exposición de motivos de la “Ley Simona” se resalta este análisis, realizado desde todos los ámbitos de la vida del ser humano y del ADC. (Congreso de la República de Colombia, 2024)</p> <p>Los vínculos entre humanos y animales: evolución y dimensiones</p> <p>Las personas establecen relaciones afectivas y de responsabilidad mutua con ADC como perros, gatos, peces, roedores, entre otros. Esto además de generar múltiples beneficios al ser humano y al animal, conlleva cambios en hábitos, espacios y gastos relacionados con su cuidado. La relación entre seres humanos y ADC, puede ser considerada desde tres dimensiones diferentes:</p> <p>Dimensión psicológica: De acuerdo con Gutiérrez et.al (2007), Los vínculos afectivos se basan en cuatro principios:</p>
-------------------	---	---

	<p>los gastos necesarios para ejercer la tenencia responsable de aquellos, de conformidad con los principios señalados en el artículo 3 de la ley 1774 de 2016.</p> <p>Asimismo, se refiere a que en situaciones de violencia intrafamiliar o maltrato animal comprobado, el juez asignará la custodia a quien tenga el mayor vínculo afectivo y capacidad de cuidado; o determinará una solución temporal. (Congreso de la República de Colombia, 2024)</p>	<p>Seguridad Tranquilidad Afinidad Intimidad.</p> <p>Las mascotas además de brindar protección y bienestar permiten reducir tensiones. A nivel psicológico, favorecen la reducción de la soledad y la depresión, aumentan la autoestima, motivación y sentido de utilidad, contribuyen al desarrollo cognitivo y emocional de los niños (Gutiérrez, Granados & Piar, 2007).</p> <p>Dimensión social Las mascotas forman parte integral de la familia e inciden en la promoción de valores como los de cooperación, unión y cuidado compartido. El bienestar físico y emocional del ADC, se convierte en prioridad, lo que implica un compromiso afectivo y económico. (Rivas, 2017).</p> <p>Dimensión etológica: En relación con el comportamiento de las mascotas, se ha reconocido la existencia de un apego de los perros hacia sus dueños, en un sentido de observar comportamientos de proximidad, consuelo, búsqueda y efectos de base segura con sus propietarios. (Palmer & Custance, 2008).</p>
--	--	--

En este caso, el juez enfrenta dificultades al fallar, por la falta de antecedentes jurídicos locales. Sin embargo, debe priorizar el bienestar del ADC como el de todos los integrantes de la familia, pues la decisión impactará a cada uno de ellos.

Plan y Recomendaciones de Implementación y Aplicación

Ahora bien, para tener un plan de ruta clara es necesario, que el juez decrete y practique las siguientes pruebas: a) Dictamen etológico que evalúe el comportamiento, bienestar y vínculo afectivo del ADC, b) revisión de antecedentes judiciales relacionados con violencia o maltrato animal, c) informes psicológicos de las partes y del núcleo familiar sobre la afectación por la separación, d) capacidad económica, e) testimonios de las partes y testigos y f) pruebas documentales que acrediten propiedad, adopción y gastos asociados al cuidado del animal.

Estas pruebas respaldan la decisión judicial y permiten aplicar el Derecho Comparado, asegurando imparcialidad y protección del bienestar tanto del ADC como de la familia. El juez debe ponderar los derechos fundamentales de todos los miembros, garantizar el derecho de defensa y contradicción, y verificar la legalidad en cada etapa del proceso. De esta manera, se fundamenta una decisión equitativa y sólida, que sirve de referencia ante la ausencia de antecedentes legales y ante la creciente relevancia de los conflictos en familias multiespecie.

Desde un análisis de costo-beneficio, la regulación de visitas de los ADC, impacta directamente en su bienestar y en la relación con su familia multiespecie.

Ahora bien, es de tener en cuenta los riesgos de no implementar las pruebas decretadas; para el juez, se generarían inseguridades jurídicas y dificultades ante las nuevas problemáticas familiares; para las partes, se compromete el acceso a la justicia provocando

incertidumbre, desgaste emocional, psicológico y económico; a la vez que se afecta el vínculo afectivo con el ADC.

Conclusiones

- La ausencia de normatividad nacional dificulta la veraz y ágil toma de decisiones afectando los procesos.
- Ante la falta de legislación nacional el juzgador se ve obligado a evaluar la jurisprudencia internacional sobre el tema, para crear directrices que sirvan como punto de partida mientras se sancionan leyes a nivel interno.
- El acercamiento al reconocimiento de la familia multiespecie en Colombia se encuentra en la sentencia **C-408 de 2024**, así como en la modificación del art. 687 del código civil, donde se acepta el vínculo de los lazos afectivos entre los ADC y sus dueños. En el Convenio Europeo de 1987, se establecen estándares mínimos para el bienestar y cuidado de los ADC.
- Con la sanción de la Ley SIMONA se da solución y fundamento legal al conflicto negativo de competencia.
- Se recomienda que, en la implementación de la Ley SIMONA, se dé relevancia al dictamen pericial del etólogo, como elemento material probatorio, fundamental en

el proceso. Preferiblemente con mediación del juez, para evitar posibles alteraciones suscitadas por las diferencias de quienes se disputan la tenencia y cuidado del ADC.

- Se considera necesario consolidar un régimen de regulación de las visitas de los ADC, al interior de la jurisdicción de familia, sin llegar a igualarla con los NNA. Si bien, es trascendental reconocer la importancia que tienen para los seres humanos, no debemos extralimitarlos en los posibles beneficios jurídicos que se les puedan brindar.

Bibliografía

Cifras & Conceptos. (2025). *Encuesta Polimétrica*. Obtenido de

<https://www.cifrasyconceptos.com/wp-content/uploads/2025/05/Polimetrica-Mayo-2025-V2-1.pdf>

Comercio y Justicia. (7 de Abril de 2025). Obtenido de Confirman régimen de visitas para

perros tras ruptura de una pareja: <https://comercioyjusticia.info/justicia/confirman-regimen-de-visitas-para-perros-tras-ruptura-de-una-pareja/>

Congreso de la República de Colombia. (26 de Julio de 2024). *Gaceta del Congreso AÑO*

XXXIII - N° 1043. Obtenido de

https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/textos%20radicados/Ponencias/2024/gaceta_1043.pdf

Congreso de la República de Colombia. (30 de Agosto de 2024). *Gaceta del Congreso*

AÑO XXXIII - N° 1220. Obtenido de <https://www.camara.gov.co/ley-simona-1004/>

Constitución Política de Colombia. (7 de Julio de 1991). Bogotá.

Corte Constitucional. (2007). Sentencia T-760/07. *M.P. Clara Inés Vargas Hernández*.

Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-760-07.htm>

Corte Constitucional. (30 de Agosto de 2010). Sentencia C-666/10. *M.P. Humberto*

Antonio Sierra Porto. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-666-10.htm>

Corte Constitucional. (25 de Septiembre de 2024). Sentencia C-408 de 2024. *M.P. Natalia*

Ángel Cabo. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/C-408-24.htm>

Corte Constitucional. (Agosto de 2025). Sentencia C-332/25 . *M.P. Lina Marcela Escobar*

Martínez. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/comunicado-36-agosto-6-de-2025>

Déclaration des droits de l'animal. (2018). *Fondation Droit Animal, Ethique et Sciences*

(*LFDA*). Obtenido de [https://www.fondation-droit-animal.org/la-](https://www.fondation-droit-animal.org/la-fondation/declaration-des-droits-de-lanimal-les-8-articles-expliques/)

[fondation/declaration-des-droits-de-lanimal-les-8-articles-expliques/](https://www.fondation-droit-animal.org/la-fondation/declaration-des-droits-de-lanimal-les-8-articles-expliques/)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (26 de Marzo de 2025). Caída en la natalidad, cambios en la fecundidad y principales causas de mortalidad en Colombia en el 2024pr. Obtenido de

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EEVV/2025/26-mar-2025/cp-EEVV-Defunciones-2024pr.pdf>.

Gutiérrez, G., Granado, D., & Piar, N. (2007). Interacciones humano-animal: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. *Revista Colombiana de*

Psicología(16), 163-183. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/804/80401612.pdf>

Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987. (11 de Octubre de 2017). *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-11637

Ley 17/2021. (15 de Diciembre de 2021). *"De modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales."*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-20727>

Ley 1774 de 2016. (6 de Enero de 2016). *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html

Ley 2054 de 2020. (3 de Septiembre de 2020). *"Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones."*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2054_2020.html

Ley 2385 de 2024. (22 de Julio de 2024). *"Por medio de la cual se aporta a una transformación cultural mediante la prohibición de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas (...)"*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc//ley_2385_2024.html

Ley 2455 de 2025. (18 de Abril de 2025). *"Por la cual se Fortalece la Lucha contra el Maltrato Animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales - Ley 84 de 1989 - Ley Ángel"*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2455_2025.html

Ley 2473 de 2025. (8 de Julio de 2025). *Por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2473_2025.html

Ley 84 de 1989. (27 de Diciembre de 1989). *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"*.

Palmer, R., & Custance, D. (2008). A counterbalanced version of Ainsworth's Strange Situation Procedure reveals secure-base effects in dog-human relationships. *Applied Animal Behaviour Science*, 306-319. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0168159107001050?via%3Dihub>

Protocolo No. 33 sobre la protección y el bienestar de los animales . (1997). *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea* . Obtenido de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12006E%2FTXT&utm_source=chatgpt.com

Salazar Torres, J. I., & Plazas Herrera, C. A. (2023). Los Derechos de los Animales de Compañía en el Marco de la Familia Multiespecies. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27975/Arti%CC%81culo%20de%20la%20familia%20multiespecie%20Final%20V.2.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Sánchez Jaramillo, J. F. (2023). *Los animales como sujetos de derechos: Una categoría jurídica en disput*. Universidad del Rosario.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (1957 de Marzo de 1957). Obtenido de
<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

Truffello G, P., & Loiseau, V. (2022). *Cuidado de animales de compañía ante la separación conyugal o familiar*. Obtenido de
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33724/1/BCN_animales_de_compania_VF_pdf.pdf